

## SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PARA AGENTES INMOBILIARIOS

### CONDICIONES DE CONTRATACIÓN

#### **APARTADO 1: OBJETO DEL SEGURO**

Responsabilidad Profesional que pueda derivarse para el Asegurado, de acuerdo con las Leyes Vigentes, por daños patrimoniales causados involuntariamente a clientes o terceros por hechos que deriven de errores profesionales en que pueda incurrir el Asegurado en el ejercicio libre de su actividad profesional como Agente Inmobiliario, tal y como dicha profesión venga regulada en los estatutos, disposiciones y reglamentos vigentes.

Se entiende por daños patrimoniales, aquellos menoscabos o perjuicios patrimoniales que sufran clientes o terceros como consecuencia de los mencionados errores profesionales y que no sean reconducibles a un daño personal, material o consecencial de éstos.

#### **APARTADO 2: ACTIVIDAD**

Las garantías del Seguro comprenden la Responsabilidad Civil del Asegurado por daños y perjuicios causados a sus clientes, derivada de:

- a) La Responsabilidad Civil directamente exigible al personal del Asegurado en el ejercicio de los cometidos encomendados por el mismo dentro del ámbito de su profesión.
- b) Daños materiales, pérdida o extravío que puedan sufrir los expedientes o documentos que se encuentren en poder del Asegurado para el desarrollo de gestión encomendada.

#### **EN PARTICULAR POR ERRORES U OMISIONES INCURRIDOS EN LA MEDIACIÓN, TRAMITACIÓN, INFORME Y CONSEJO**

- Cesión o traspaso de derechos inmobiliarios (uso, censos, superficie, anticresis, usufructo, enfiteusis, etc).
- Evacuar consultas y dictámenes sobre el valor en mercado, en los casos de peritaciones de valor en mercado respecto de bienes inmuebles y especialmente cuando hayan de realizarse por Organismos Oficiales, Entidades de Crédito Oficial y Administración de Justicia. Cesión o traspaso de bienes inmuebles.
- Arrendamientos de inmuebles e industrias, que estén comprendidos en la legislación general o especial, incluyendo la actividad de Agente colaborador de la Sociedad Pública de Alquiler.
- Tramitación, promoción y organización de comunidades y cooperativas inmobiliarias o entidades inmobiliarias de similares características.
- Tramitación, promoción e informe sobre asuntos relativos a las operaciones enumeradas más arriba, y especialmente en expedientes de viviendas, ya sean de Protección Oficial, libres o de cualquier otro régimen, préstamos con garantía real o personal específicos para promoción y adquisición de viviendas, calificaciones urbanísticas, justiprecios en expedientes de expropiación.
- Créditos y Préstamos con garantía o real respecto a derechos inmobiliarios y bienes.

- La aportación en sociedad o cualquier tipo de participación de bienes y derechos inmobiliarios.
- La actividad de Administración de comunidades y/o Administración de fincas, conforme se recoge en las Leyes, disposiciones y reglamentos de aplicación, así como por los estatutos del Colegio o Asociación en el que se encuentren adscritos, y conforme se recoge en los artículos 13.6 y 20 de la L.P.H.
- La compraventa y permuta de toda clase de bienes inmuebles o derechos sobre los mismos, en cualquier forma legalmente autorizada.

### **APARTADO 3: ASEGURADO**

Tendrán la condición de ASEGURADO en esta Póliza

- a) La persona indicada en el Anexo Adjunto a las Condiciones Particulares y en los certificados emitidos por la Compañía.
- b) Los profesionales vinculados al asegurado por Contrato Mercantil, en el desempeño de las funciones propias de su contrato y mientras actúen dentro del ámbito de las actividades propias del riesgo objeto del seguro por cuenta de esta persona y siempre que se reclame igualmente contra la persona señalada en el apartado a).
- c) Administradores, directivos, socios así como los empleados del Asegurado, ligados a él por relación de dependencia laboral, en el desempeño de las funciones propias de su cometido y mientras actúen siguiendo sus instrucciones dentro del ámbito de las actividades propias del riesgo objeto del seguro.

### **APARTADO 4: DELIMITACION GEOGRAFICA Y JURISDICCION**

La delimitación geográfica y jurisdicción de esta PÓLIZA se extiende a trabajos realizados en la Unión Europea conforme la legislación.

Respecto a la Jurisdicción, se limita a aquellas reclamaciones efectuadas contra el Tomador y/o Asegurado o al Asegurador por un hecho cubierto en el contrato siempre que las reclamaciones se hayan ejercitado directamente por el perjudicado ante Juzgados y Tribunales españoles.

### **APARTADO 5: GARANTÍAS**

- RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL
- RESPONSABILIDAD CIVIL EXPLOTACIÓN
- RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL
- DAÑOS A EXPEDIENTES
- FIANZAS Y DEFENSAS CIVILES HATA 30.000 €
- INHABILITACIÓN PROFESIONAL

### **APARTADO 6: FRANQUICIA**

300 €

### **APARTADO 7: FECHA RETROACTIVA**

Ilimitada.

### **APARTADO 8: DURACIÓN**

Anual

**APARTADO 9: LÍMITES DE INDEMNIZACIÓN**

1. OPCIÓN
  - . Límite máximo de indemnización 300.000 € por siniestro, anualidad y asegurado.
  - . Sublímite daños a expedientes 150.000 €
  - . Sublímite R.C. Patronal 150.000 € por víctima.
  - . Compensación económica en los supuestos de Inhabilitación Profesional hasta un periodo máximo de 6 meses con un máximo de 1.500 €.
  
2. OPCIÓN
  - . Límite máximo de indemnización 1.000.000 € por siniestro, anualidad y asegurado.
  - . Sublímite daños a expedientes 150.000 €.
  - . Sublímite R.C. Patronal 150.000 € por víctima. Sin agregado anual para el conjunto de colectivo.

**APARTADO 10: PRIMAS**

Suma Asegurada por siniestro,	Naturaleza del Asegurado	Prima Anual
300.000	Persona Física	141 €
300.000	Persona Jurídica	204 €
1.000.000	Persona Física	208 €
1.000.000	Persona Jurídica	271 €

1. Condiciones estándar para aquellos que alcancen a ejercicio cerrado inmediatamente anterior una facturación máxima de 600.000 € y con un máximo de cuatro establecimientos.
2. Las primas serán de aplicación por asociado que pertenezca a la persona Jurídica y ejerza su actividad profesional en la mercantil.

**APARTADO 11: FORMA DE PAGO**

La gestión de cobro de la Póliza colectiva de Responsabilidad Civil será gestionada por el mediador de la Póliza o incluso por la propia Asociación. El pago será ANUAL